



**Superintendencia de Puertos y Transporte**  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto, este  
No. de Registro **20165500516301**

Bogotá, 29/06/2016



20165500516301

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
**TRANSPORTES DUARTE S.A.**  
**PASAJE COMERCIAL PORTAL SALINAS LOCAL 206**  
**ZIQUAIRA - CUNDINAMARCA**

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **21334** de **16/06/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

  
**VALENTINA RUBIANO RODRÍGUEZ**  
**Coordinadora Grupo Notificaciones**

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez\*\*

C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 21334 del 16 DE JUNIO DE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTES DUARTE S.A.**, identificada con N.I.T **860024745-2**

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

**CONSIDERANDO**

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

## RESOLUCIÓN No. 21334 Del 16 DE JUNIO DE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES DUARTE S.A., identificada con NIT 860024745-2

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"

### I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° 228251 de fecha 17 de marzo de 2014 impuesto al vehículo de placa BIP999 vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial TRANSPORTES DUARTE S.A. Identificada con el NIT. 860024745-2 por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 589.

### II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

### III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

**Artículo 46:** *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"*

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 174 de 2001

*"Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"*

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código 589, en concordancia con el código 520:

## RESOLUCIÓN No. 21334 Del 16 DE JUNIO DE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES DUARTE S.A., identificada con NIT 860024745-2

***“Cuando se compruebe que el equipo no reúne las condiciones técnico mecánicas requeridas para su operación.”***

En concordancia con el código: **520**

***“Permitir la prestación del servicio en vehículos sin las necesarias condiciones de seguridad.”***

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

*“(…) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.*

*La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)”*

### IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
228251	17 de marzo de 2014	BIP999

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **228251** de fecha **17 de marzo de 2014** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial TRANSPORTES DUARTE S.A. identificada con NIT. **860024745-2**

### V. FORMULACIÓN DE CARGOS

**Cargo Único:** La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES DUARTE S.A.**, identificada con NIT. **860024745-2**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **589** esto es, ***“(…) Cuando se compruebe que el equipo no reúne las condiciones técnico mecánicas requeridas para su operación. (...)”*** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **520** de la misma Resolución que prevé ***“(…) Permitir la prestación del servicio en vehículos sin las necesarias condiciones de seguridad. (...)”***, acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, *“cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno”*, ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **TRANSPORTES DUARTE S.A.**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

RESOLUCIÓN No. 21334 Del 16 DE JUNIO DE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES DUARTE S.A., identificada con NIT 860024745-2

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

**Artículo 46.**-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

**Parágrafo.** -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. *Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;*

(...)"

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES DUARTE S.A.**, identificada con NIT. **860024745-2**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **589** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **520** de la misma Resolución en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES DUARTE S.A.**, identificada con NIT. **860024745-2**, con domicilio en la ciudad de **ZIPAQUIRA- CUNDINAMARCA**, en la **PASAJE**

**RESOLUCIÓN No. 21334 Del 16 DE JUNIO DE 2016**

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES DUARTE S.A., identificada con NIT 860024745-2

**COMERCIAL PORTAL SALINAS LOCAL 206**, teléfono **8510849**, correo electrónico **TRANSDUARTESA@HOTMAIL.COM** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

**ARTÍCULO CUARTO:** Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 21334 16 DE JUNIO DE 2016

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO**  
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: John Edison Herrera Lizcano Líder proceso IUIT SIS  
Revisó: Luis Carlos Quintero Peña-Abogado Contratista  
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT  
C:\Users\johnherrera\Documents\quipux\Apertura



# INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 228251

## 1. FECHA Y HORA

ANO	MES				HORA										MINUTOS
14	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10
	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18
17	09	10	11	12	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29
															30
															31
															50



Republica de Colombia  
Ministerio de Transporte



Libertad y Orden

POLICIA DE CARRETERAS

## 2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CILINDRO

CRA 10 #11-33

## 3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

## 4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

## 5. EXPEDIDA

BOBOTA

## 6. SERVICIO

PARTICULAR  
PUBLICO

## 7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

## 8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOQUETA
CAMPEÑO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

## 9. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD  
80543519

LICENCIA DE CONDUCCION

EXPEDIDA: 19-07-2014      VENCE: 19-07-2017

NOMBRES Y APELLIDOS: JUAN CESAR CARRILLO MORALES

DIRECCION: VEREDA SAN JOSE      TELEFONO:

## 10. PROPIETARIO DEL VEHICULO

GLANS MORALES SUAREZ

## 11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

TRANSPORTES PUERTO

## 12. LICENCIA DE TRANSITO

10005966141

## 13. TARJETA DE OPERACION

0814687

## 14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: HENRIQUE HERRERA MORALES

ENTIDAD: PUNTA - TTD

PLACA No: 051165

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO DE LA POLICIA DE CARRETERAS QUE TIPOLOGIA O INCORRECTAMENTE EMITE O DANOS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROBADO EN SU PASADO IMPEDIRAN LA PROVISION DEL VEHICULO EN EL CICLO PENAL (CONCLUSION COHECHO)

## 15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO
ESPERANZA		

## 16. OBSERVACIONES

NTC 5375, CLEVA CUASAS DE LAJERAS  
CON DETERIORO, FUGA DE COMBUSTIBLE

ESTE INFORME SE PERDRA COMO PRUEBA PARA EL FIN DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE UNO O MAS DE LOS NUMEROS DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE

SU PER INTENDENCIA PUERTO Y TRANSPORTES

FIRMA DEL AGENTE: *[Firma]*      FIRMA DEL CONDUCTOR: *[Firma]*      FIRMA DEL TESTIGO: *[Firma]*

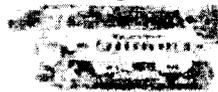
BAJONIDAD DE JURAMENTO      C.C. No: 80543519

- AUTORIDAD DE TRANSITO -



# PARQUEADERO PATIOS LA ESPERANZA

Casa 01111  
S.P.T



NIT 52741607  
Agencia Simplificada  
Cra 6 N° 7-53 Barrio El Rocio Cajica  
TEL 311 8118692 350 5841160



HORARIO DE ATENCION AL PÚBLICO PARA ENTREGA DE VEHICULOS DE LUNES A VIERNES DE  
08:00am A 12:00pm Y De 2:00pm A 6:00pm SIN EXCEPCION

NOMBRE DEL CONDUCTOR: Julio Cesar Castellanos Mendez	CC N° 80' 543 519
NOMBRE DEL PROPIETARIO:	CC N°
DIRECCION: Vda San Jorge Zipaquira	TELEFONO: 311 2486847
FECHA: 17 Marzo 2014	HORA: 12:30
MARCA: Kia	MODELO: J
PLACA: BIP 999	COLOR: Blanco
CLASE: Micro bus	SERVICIO: Publico
CHASIS N°:	MOTOR N°:

INVENTARIO VEHICULO		CANTIDAD	ESTADO		CANTIDAD	ESTADO
Asientos	(JM) 1	E	Asientos		1	E
Tapetes	2	E	Pape		NO	NO
Espejos	(JM) 1	E	Sistemas		NO	NO
Espejo retrovisor	NO	NO	Luces		NO	NO
Espejo lateral	2	E	Alarinas		15	E
Parabombas	1	E	Carrocerias de aluminio	(JM) 1	E	
Carrocerias	3	E	Seguros		3	E
Carrocerias	NO	NO	Parabombas		2	E
Carrocerias	NO	NO	Parabombas		NO	NO
Carrocerias	NO	NO	Parabombas		1	E
Carrocerias	1	E	Parabombas		1	E
Carrocerias	1	E	Parabombas		1	E
Carrocerias	1	E	Radio CD	Sin Frontal	1	E
Carrocerias	1	E	Paga cintas		NO	NO
Carrocerias	4+1	E	Extensor		1	E
Carrocerias			Carrocerias	1 + 1 Revisados	NO	NO
Carrocerias	5	E	Carrocerias	1 Revisados	NO	NO
Carrocerias	5	E	Carrocerias		NO	NO
Carrocerias	(JM) 1	E	Carrocerias		1	E
Carrocerias	NO	NO	Carrocerias		(JM) 1	E
Carrocerias	NO	NO	Carrocerias		1	E

OBSERVACIONES: Vehículo con pintura rayada, pelada, saltada, Someter buco en contacto, bombas caudales y desajustadas Base exterior rostrillada. Bumpas de caucho rayados profundos.

INMOVILIZADO POR: Juntos deteriorados

AUTORIDAD QUE ENTREGA: PT Hernandez

ENTREGADO POR: J. Julio Castellanos Mendez

RECIBIDO POR: Santa Cecilia

SERVICIO DE GUÍA: Alegrico VALOR: 112.600 = ESTIMA: Luis Obispo N° RECIBO: 0624

Fecha de entrada: 17 Marzo 2014 Fecha de salida: 18 Marzo 2014 N° de días: (03) Tia 2

Autorizado: Julio Cesar Castellanos Mendez CC N° 80' 543 519 de Zipaquira

Dirección: Vda San Jorge Teléfono: Celular: 311 2486847

Valor a cancelar: 112.600 =

Firma quien retira el vehículo: *[Signature]*



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro  
**20165500453531**

Bogotá, 16/06/2016



Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
**TRANSPORTES DUARTE S.A.**  
PASAJE COMERCIAL PORTAL SALINAS LOCAL 206  
ZIQUAIRA - CUNDINAMARCA

**ASUNTO: CITACION NOTIFICACION**

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **21334 de 16/06/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

**VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ\***  
**COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES**

Transcribió: KAROLLEAL

Revisó: JUAN CORREDOR

C:\Users\Karolleal\Desktop\63-MODELO CITATORIO EMPRESA - NUEVO CODIGO.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

1



**472** Motivos de Devolución

Expediente:  No Existe Número  
 N.º Base:  No Reclamado  
 Nombre del Cliente:  Avanzado Cláusulas  
 C.C.

Descripción:

Fecha:

Día:  Mes:  Año:

**Devoluciones**

Centro de Distribución:

Observaciones:

C.C.

Centro de Distribución:

Observaciones:

